

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2014-2015 PARA MENORES INTEGRANTES DE FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos de comedor escolar a familias del municipio que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Las ayudas se concederán a instancia de parte y tendrán carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

**CAPÍTULO 2.- VIGENCIA**

Las presentes bases estarán vigentes para el curso escolar 2014-2015.

**CAPÍTULO 3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases para el curso 2014-2015 asciende a la cantidad de 90.757,54.-€, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Programa 321.0, Subconcepto 480.02 "Enseñanza. Ayudas educativas".

**ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS**

4.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de comedor escolar los menores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Ciempozuelos.
- b) Estar matriculado en un Centro de Educación Infantil y Primaria de Ciempozuelos que esté sostenido con fondos públicos durante el curso 2014 – 2015 y ser usuario del comedor escolar del centro educativo.
- c) No presentar absentismo escolar.
- d) Estar en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y que dicha circunstancia haya sido determinada motivadamente por los Servicios Sociales Municipales.

4.2 Los anteriores requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso escolar para el que se concede la ayuda.

4.3. No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases los que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

En casos excepcionales se concederán aquellas ayudas que complementen el gasto total, si las concedidas por otras instituciones no han cubierto dicho coste.

## ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACIÓN

Para solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes bases, será necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia conforme a modelo oficial.
- b) Documento nacional de identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y en su caso de su representante.
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- d) Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto certificado negativo de su presentación.
- e) Justificante de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar:
  - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.
  - Trabajadores autónomos: última declaración trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
  - Pensionista: documento que acredite la pensión que recibe.
  - Desempleados: certificado del Servicio Regional de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.
  - Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.
- f) Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Copia del libro de familia
- h) Informe de los Servicios Sociales municipales en el que conste expresamente que dado que la unidad familiar se encuentra en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procedería la concesión de la ayuda de comedor escolar para el curso 2014-2015.
- i) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
  - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier Administración o Ente Público.
  - Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

## ARTÍCULO 6.- DEFINICIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LAS PRESENTES BASES

Las ayudas de comedor escolar que se regulan en las presentes Bases tienen carácter finalista.

En cuanto al modo de su percepción, son indirectas pues el abono de las ayudas se realizará al Centro Público Educativo en el que se encuentre matriculado el beneficiario de la ayuda de comedor escolar.



## ARTÍCULO 7.-LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se deberán presentar junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 15 de septiembre de 2014 y finaliza el día 15 de octubre de 2014.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales –y siempre que exista disponibilidad presupuestaria- se podrán conceder ayudas a solicitudes que sean presentadas fuera del plazo, siempre que se acredite que la situación de beneficiario de la ayuda (situación o riesgo de exclusión social), se ha producido con posterioridad al plazo general de presentación de las solicitudes.

## ARTÍCULO 8.-TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

### Tramitación:

Las solicitudes presentadas serán tramitadas conjuntamente por las Concejalías de Servicios Sociales y de Educación del Ayuntamiento de Ciempozuelos, verificando la documentación presentada y realizando los requerimientos oportunos para la subsanación de las omisiones detectadas, de acuerdo a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Criterios de concesión:

Los técnicos adscritos a las Concejalías de Servicios Sociales y de Educación valorarán las solicitudes presentadas mediante informes técnicos, los cuales determinarán la necesidad o no de la concesión de la ayuda solicitada, así como la cuantía propuesta.

Las valoraciones de las solicitudes tendrán en cuenta:

- El grado de emergencia que se determine en el Informe de los Servicios Sociales.
- Los Ingresos económicos familiares.

Una vez sustanciados los trámites anteriores, la lista definitiva de beneficiarios de las ayudas de comedor se remitirá a los Centros de Educación Infantil y Primaria al objeto de que por éstos se cuantifique económicamente la ayuda a percibir por cada beneficiario.

### Resolución:

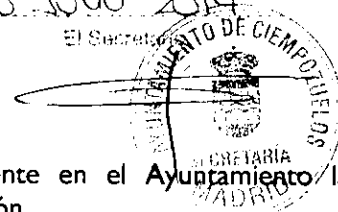
Tras la tramitación y valoración de las ayudas solicitadas, se dictará Resolución de Alcaldía, procediéndose a su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En el supuesto de no recaer resolución expresa en el plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada.

## ARTÍCULO 9.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

**Pago:** El pago de la ayuda de comedor se efectuará directamente al Centro de Educación Infantil y Primaria.

30 Julio 2014

El Secretario



**Justificación del gasto:** Los Centros Educativos presentarán mensualmente en el Ayuntamiento la correspondiente factura acreditativa del gasto que haya sido objeto de subvención.

En el supuesto de que el gasto no pueda ser individualizado dentro de la factura presentada, el Director o Directora del Centro Educativo deberá presentar, además, un Certificado en el que conste la parte correspondiente del total de la factura que se corresponde con las ayudas que son objeto de las presentes bases.

#### **ARTÍCULO 10.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. REINTEGRO**

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas, en los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como cuando concorra alguno de los siguientes motivos:

- Que el menor deje de estar empadronado en el Municipio o, en su caso, deje de estar matriculado en el Centro Escolar.
- Que el menor beneficiario de la ayuda incurra en absentismo escolar.
- Que los beneficiarios o, en su nombre, quien ostente su legal representación, renuncie a la ayuda.
- Que, a lo largo del curso escolar, se produzca una mejora en la situación económica de la unidad económica familiar en la que está integrado el menor, de forma que la misma sea de tal relevancia que, previa valoración de los Servicios Sociales, determine la revocación de la subvención.

Cuando los Directores y Directoras de los Centros Educativos detecten la concurrencia de alguna de las causas determinadas en los párrafos anteriores, lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.